

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8364** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 366/1992, de 10 de abril, sobre Precedencias en los Actos de la Exposición Universal de Sevilla 1992.*

Advertidas erratas en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 11 de abril de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo único, línea quinta, donde dice: «reciento», debe decir: «recinto».

En la disposición final, línea primera, donde dice: «entrará», debe decir: «entrará».

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**8365** *RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueban las convocatorias generales de becas de los Institutos de Cooperación Iberoamericana y de Cooperación para el Desarrollo para el curso académico 1992/1993.*

En cumplimiento de las funciones y tareas de fomento de programas y actividades de cooperación que tiene asignados este Organismo, en los campos educativos, cultural, científico y técnico, y con objeto de arbitrar un procedimiento coordinado que permita homogeneizar y agilizar la gestión administrativa de los diferentes Centros directivos que se integran en la Agencia, se ha procedido a integrar las convocatorias de becas y ayudas de los Institutos de Cooperación Iberoamericana y de Cooperación para el Desarrollo, para el próximo curso académico, que deberán ser difundidas con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado tercero de la Orden de 26 de marzo, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se establece la publicación anual de las convocatorias respectivas,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de las convocatorias de los concursos generales de becas para el curso académico 1992/1993, de los Institutos de Cooperación Iberoamericana, y de Cooperación para el Desarrollo, conforme a las condiciones que se recogen en los anexos I y II, de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar a los Directores generales de los Institutos de Cooperación Iberoamericana y de Cooperación para el Desarrollo, en el ámbito de las respectivas convocatorias de los Institutos, para dictar cuantas normas sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de las mismas.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Presidente, Alfonso Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Directores generales de los Institutos de Cooperación Iberoamericana y de Cooperación para el Desarrollo, y Secretario general.

#### ANEXO I

##### Convocatoria general de becas del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) para el curso académico 1992/1993

Primera.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso de becas del ICI tiene por objeto la adjudicación de becas para realizar, en el curso 1992/1992, los siguientes tipos de estudio de postgrado en España:

- Doctorado.
- Maestría.
- Cursos de Especialización.
- Investigación.
- Especialidades médicas.
- Estancias y pasantías (en Centros de investigación, docencia o médicos).

Estas becas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 12.103.134 A 481.00.

Segunda.—La dotación de la beca será de 85.000 pesetas mensuales, salvo becas de un mes de duración, que estarán dotadas con 110.000 pesetas.

El becario estará amparado por un seguro médico, no farmacéutico, y de vida durante todo el periodo de vigencia de la beca.

Tendrán derecho a matrícula gratuita aquellos becarios que vayan a realizar cursos de Doctorado en universidades estatales.

Tercera.—La beca tendrá una duración mínima de un mes y máxima de doce meses. En el caso de cursos o estudios cuya duración sea superior a doce meses el becario deberá solicitar la renovación según procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Cuarta.—Son requisitos indispensables para participar en el concurso los siguientes:

Tener la nacionalidad de cualquier país iberoamericano o del área del Caribe.

Poseer un título superior universitario.

No haber cumplido los cuarenta años al término del plazo de presentación de solicitudes.

Tener un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios que deseen llevar a cabo.

Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios proyectados, gozar de buena salud y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

Quinta.—Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud, que será facilitado por ICI directamente o a través de las representaciones diplomáticas y consulares o en las unidades de cooperación en el exterior de la propia Agencia, debidamente cumplimentado por duplicado.

b) Carta de aceptación del Centro solicitado o fotocopia del escrito dirigido por el interesado a dicho Centro, solicitando la admisión o reserva de plaza cuando sea necesaria.

c) Certificado de nacimiento o fotocopia de documento de identificación personal.

d) Currículum vitae.

e) Certificado de estudios con especificación de notas.

f) Fotocopia del título y/o diplomas en su caso.

g) Certificado de Convalidaciones de Estudios cursados en el extranjero por los equivalentes españoles o justificante de haberlo solicitado, si así lo requieren los estudios a realizar.

h) Fotocopia de la credencial de homologación ante el Ministerio de Educación y Ciencia (para especialidades médicas exclusivamente).

i) Breve proyecto de estudios.

j) Certificado médico de poseer aptitud psico-física para cursar los estudios proyectados, gozar de buena salud y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

k) Dos cartas de presentación de la Institución o persona que le avalen.

l) Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos en el dorso.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

Sexta.—Las solicitudes deberán ser presentadas como plazo límite antes del 30 de abril en las representaciones diplomáticas y consulares o en las unidades de cooperación en el exterior de la propia Agencia en los países a los que se extiende el ámbito de la presente convocatoria, salvo en el caso de solicitudes de beca para cursos en Centros de estudio con los que el ICI ha suscrito convenio, donde se atenderá a las normas establecidas en el mismo.

Séptima.—Las unidades receptoras de las solicitudes en el exterior podrán llevar a cabo, con la supervisión de la Embajada de España, una preselección de las solicitudes, de acuerdo con las directrices marcadas por la Agencia.

Se levantará acta de las actuaciones efectuadas, que será remitida, junto con las solicitudes, a la sede central de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Octava.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión evaluadora, que estará presidida por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona en quien delegue, tomando parte de la misma cuatro vocales a designar por el Presidente de la Agencia, conforme indica el apartado cuarto de la Orden ministerial de referencia.